

VALLEDUPAR, TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION (art. 181 Ley 1437 de 2011)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

ACTOR (a): NILAXY TATIANA DAZA MOLINA

DEMANDADO: ESE HOSPITAL ROSARIO PUMEREJO DE LOPEZ APODERADO (a): DR (a): HUGO ARMANDO TOLOZA BOLIVAR MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS

RADICACIÓN: 2013-00084-00

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 2 de septiembre de 2014, proferido dentro de la Audiencia de Pruebas de la misma fecha, y con base en lo preceptuado en el arts. 181 del CPACA, a partir de las 8:00 a.m. del día de hoy, TRES (3) de SEPTIEMBRE de 2014, y por el término de DIEZ (10) DIAS, que vencen a las 6:00 p.m. del día DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de 2014, se corre traslado común a las partes, dentro de la demanda de la referencia, para que presenten sus ALEGATOS por escrito.

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO

Secretaria